PN-ABK-171
75101

CAPEL
CENTRO INTERAMERICANO DE ASESORIA Y PROMOCION ELECTORAL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

SISTEMAS ELECTORALES: ELEMENTOS CONCEPTUALES, ALTERNATIVAS Y EFECTOS POLITICOS

DR. DIETER NOHLEN

I CURSO ANUAL INTERAMERICANO
DE ELECCIONES
SAN JOSE, COSTA RICA
DEL 21 AL 25 DE SETIEMBRE DE 1987

4

DR. DIETER NOHLEN

SISTEMAS ELECTORALES: ELEMENTOS CONCEPTUALES, ALTERNATIVAS Y EFECTOS POLITICOS

Ponencia presentada en el I Curso Anual Interamericano de Elecciones, organizado por el Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) realizado del 21 al 25 de setiembre de 1987 en la ciudad de San José, Costa Rica

El estudio de los sistemas electorales es de larga data. Empieza justamente con las primeras representaciones políticas del siglo dieciocho para desembocar en la mitad del siglo pasado en un debate hoy clásico sobre el sistema mayoritario y la representación proporcional. Desde entonces, muchos argumentos en el debate sobre sistemas electorales han sido extraídos de esta confrontación entre dos teóricos de la política, John Stewart Mill y Walter Bagehot y entre dos tipos de representación, llevados a cabo en un nivel muy teórico normativo. Estudios más empíricos empezaron a aflorar recién después de la Segunda Guerra Mundial. El politólogo francés Maurice Duverger parece, con sus estudios, hoy en día la referencia imprescindible para cualquier análisis de la importancia y de los impactos que tienen los sistemas electorales en la vida política de un país. Ultimamente, científicos como D.W. Rae, G. Sartori y A. Lijphart han hecho un gran aporte al enriquecimiento de nuestro conocimiento en la materia. Tomando bien en cuenta los avances logrados en el estudio comparativo de los sistemas electorales, se pueden establecer los siguientes requisitos de conocimiento para poder estar al tanto del debate actual o para poder opinar científicamente sobre sistemas electorales:

1. Conocimiento de las leyes electorales. Me refiero a un conocimiento de lo histórico-individual, es decir, la ley electoral de un país en discusión.

2. Conocimiento de la sistemática electoral. Me refiero a lo sistemático, es decir, a un conocimiento de los elementos constitutivos de

los sistemas electorales, por ejemplo formas de distritos electorales y métodos de cómputo. Este cuerpo de conocimiento se basa en la gran variedad de los sistemas electorales respecto a sus elementos constitutivos.

3. Conocimiento de un marco conceptual apto para el estudio comparativo. Me refiero aquí a lo teórico, mejor dicho, a los prerequisitos conceptuales para poder formular enunciados teóricos, y para poder optar entre alternativas.

Estos tres ámbitos de conocimiento están íntimamente ligados entre ellos, pues sin conocimiento del segundo y tercero, no resulta bien incluso una simple descripción de un sistema electoral. Les ruego comprobarlo en la literatura politológica general. ¿Cuántas veces ocurre que la descripción es incompleta o entrega información sobre aspectos poco relevantes, mientras omite que lo que realmente caracteriza a un sistema electoral y es decisivo para sus efectos?

Esta observación tiene un transfondo metodólogico bien importante. Muchas veces el estudioso reproduce lo que dice la ley incluso textualmente. Hay que subrayar que, por razones sistemáticas y teóricas, el análisis tiene que ir, el caso dado, más allá de lo que dice la ley. Por ejemplo, cuando el texto de la ley no corresponde a como funciona el sistema electoral, cuando refleja el conocimiento en la materia de su época. La información tiene que ser recogida en el caso concreto guiado por el marco conceptual de análisis.

Hoy quisiera disertar en primer lugar sobre este tercer tipo de conocimiento. Me parece que es en dirección a este ámbito que van mis

modestos aportes al estudio comparativo de los sistemas electorales. Trataré de distinguir entre diferentes tipos y subtipos de sistemas electorales para luego tocar el tema de las alternativas en el mapa de las reformas electorales. Finalmente me dedicaré al muy controvertido debate sobre los efectos de los sistemas electorales.

1. Elementos conceptuales

Comparto la opinión de Arend Lijphart quien señaló la falta de un marco conceptual ampliamente aceptado como causante de un cierto atraso de los estudios comparativos sobre sistemas electorales. Esta falta origina también parte de la diversidad de criterios en uso para juzgar a los sistemas electorales. Sigue vigente, eso sí, la diferencia fundamental entre los sistemas de mayoría absoluta y simple y la representación proporcional, pero la literatura comparativa sobre sistemas electorales no ofrece una idea clara y uniforme acerca de qué signfican expresiones como sistema mayoritario y representación proporcional. Además, encontramos la categoría de los llamados "sistemas mixtos", que se utiliza como una forma residual , cuyo significado varía considerablemente de un autor a otro.

Tradicionalmente se definen sistema mayoritario y sistema proporcional de la siguiente manera: sistema mayoritario es aquél en que gana el candidato que obtiene la mayoría (absoluta o relativa). Sistema proporcional es aquél que la representación política refleja, si es posible exactamente, la distribución de los sufragios entre los partidos. Ambas definiciones son, ciertamente, correctas, pero no se corresponden: a una se le desprende la regla decisoria, a la otra el resultado electoral, el modelo de representación.

Hay intentos de definición con base en elementos técnicos de los sistemas electorales. Así, autores chilenos sustentaron lo siguiente: "Los sistemas pluralistas consisten en elegir un sólo representante por distrito, mientras que en los sistemas de representación proporcional se elige más de un representante por agrupación" (Ferrer/Russo, 1984, pág. 142). La dimensión de la circunscripción electoral se ha tornado criterio de definición. No conviene aplicar,este criterio, porque el distrito uninominal aparece también en sistemas de representación proporcional y el distrito plurinominal en sistemas mayoritarios. Sólo resolviendo el problema definitorio es posible clasificar a los sistemas electorales. Problemas de clasificación se plantean especialmente cuando los sistemas electorales consisten en elementos más bien contradictorios, cuando un sistema electoral concreto se compone de elementos que (en la forma tradicional de clasificar a los sistemas electorales) pertenecen a un sistema de mayoría simple y de representación proporcional al mismo tiempo. Este caso se da, por ejemplo, en aquellos sistemas electorales en los que se adjudican los escaños con base en una fórmula de representación proporcional en muchas circunscripciones de pequeño tamaño. En tales sistemas el umbral real de representación es muy elevado y causa un grado considerable de desproporcionalidad que puede llevar a clasificar el sistema electoral como mayoritario. Otros intentos de definición y clasificación de los diversos sistemas electorales descansan sobre supuestos de carácter normativo. Yo diría incluso que es la práctica más convencional. Un buen ejemplo para ésto es la muy reciente distinción de G. Sartori entre sistemas electorales fuertes y débiles. La terminología escogida (fuertes vs. débiles) ya contiene un juicio. Sartori clasifica los sistemas electorales según su efecto manipulativo sobre el votante que puede ser bien "restrictivo" o "no restrictivo" y según su efecto sobre la cantidad de partidos que puede ser "reductor" o "no reductor". Estoy conforme con Sartori en tomar como base de

la definición los efectos que ejercen los sistemas electorales. Pero discrepo respecto de la terminología con su sesgo normativo. Dice Sartori: "Un sistema electoral que ejerce una influencia manipuladora incuestionable, se clasificará como un sistema electoral fuerte. Por el contrario, si un sistema electoral no ejerce tal influencia, o la ejerce de modo mínimo, propongo clasificarlo como un sistema electoral débil" (1983, pág. 16). Según esta conceptualización, los sistemas de mayoría absoluta o relativa pertenecen a la clase de sistemas electorales fuertes, mientras que los sistemas de representación proporcional se clasifican como sistemas electorales débiles. Sustenta Sartori que "un sistema de RP puro es un sistema sin efecto"(loc. cit.).

A mi modo de ver, el sistema de mayoría absoluta/relativa, así como la representación proporcional, están pensados para alcanzar determinados objetivos políticos. En primer lugar y examinando la historia de las ideas políticas, debemos recordar que el principio de representación proporcional se elaboró principalmente sobre la base de dos ideas, sobre la concepción de Mirabeau de la representación como un "espejo de la nación", y sobre la idea de la "mejor" opción, un proceso electoral referencial y graduado, con el fin de encontrar la "véritable voeu de la nation". Estas ideas de representación fueron elaboradas por los racionalistas franceses del siglo XVIII y, en consecuencia, estaban bien establecidas mucho antes de que se inventaran sistemas de representación proporcional viables. En segundo lugar, si tratamos de encontrar los requisitos para la aplicación de la representación proporcional, es necesario considerar las específicas condiciones sociopolíticas que precedieron a su aplicación histórica. La petición de representación proporcional surgió en el contexto de unos cambios sociales profundamente enraizados a finales del siglo XIX y se mantuvo en conexión con

el ascenso de los partidos de trabajadores; su aplicación tuvo lugar conjuntamente con la democratización del derecho de sufragio, la introducción del sufragio universal. Hablando en términos históricos, nunca se pretendió en absoluto que la representación proporcional fuera un "sistema sin efecto"; todo lo contrario, la representación proporcional se utilizó deliberadamente por parte de los intereses políticos concretos como un instrumento contra aquellos intereses que trataban de conseguir sus propios objetivos sociopolíticos.

Así, la representación proporcional tiene su objetivo. Entonces, un sistema electoral proporcional parece fuerte en la medida en que puede conseguir este objetivo. Esta conclusión nos abre mayores posibilidades de entrar en lo específico del marco conceptual de Sartori. Este se fundamenta en la concepción de un "continuum" unipolar en el que se pueden situar todos los sistemas electorales. El aspecto fundamental de la concepción de Sartori reside en el hecho de que las categorías principales de su clasificación están basadas únicamente en una función relacionada con la representación por mayoría o de pluralidad: el "efecto restrictivo" sobre el elector y el "efecto reductor" sobre la cantidad de partidos (1983, pág. 17). Dado que el supuesto de no efecto se aplica solamente a un principio de representación, toda la gama de sistemas electorales se enjuicia desde el punto de vista de la divergencia de esta "situación sin efecto". Por supuesto este punto de vista conduce a juicios basados en un concepto unidimensional: cuanto mayor es la distancia de este punto de partida mejor se cumplen los requisitos de la conceptualización y más "fuerte" es un sistema electoral determinado.

Teórica y empíricamente, los datos indican algo diferente. No hay duda de que existen dos principios de representación: el de mayoría simple o

absoluta y el de representación proporcional. Ambos deben considerarse como principios antitéticos de la representación política, desde un punto de vista político, sistemático y con relación a la historia de las ideas. En consecuencia un modelo bipolar habrá de ser uno mucho más lógico. Con el fin de demostrar la bipolaridad de los sistemas electorales y de establecer teóricamente el supuesto de que ambas formas de representación han de concebirse como principios de representación, se hace precisa una demostración más detallada. Esto conduce a la parte constructiva de esta parte de mi ponencia que se centra en la distinción básica entre dos prinicipios alternativos de representación (representación funcional/política vs. representación social proporcional) y dos tipos de fórmulas para convertir los votos en escaños (fórmulas de mayoría absoluta/simple vs. fórmulas de representación proporcional). A mendudo se ignora esta distinción en los trabajos comparativos sobre sistemas electorales con lo que se da origen a equívocos graves y se suscitan muchos problemas de clasificación.

Los sistemas de mayoría absoluta/simple y de representación proporcional, se pueden definir según dos criterios: el principio de representación y la fórmula de decisión. Consideramos en primer lugar los dos tipos de fórmulas de decisión: bajo las fórmulas de mayoría absoluta/simple, el hecho de ganar o no un escaño en el parlamento depende de que el candidato o el partido gane la mayoría absoluta relativa de los votos. El sistema electoral supone lo siguiente: el candidato o partido que obtenga la mayoría simple o absoluta de los votos emitidos por un ámbito determinado será elegido.

En el caso de las fórmulas de representación proporcional, el hecho de ganar o no un escaño generalmente depende de la proporción de votos que los diversos candidatos o partidos políticos obtengan. Los candidatos o partidos

que hayan sido capaces de conseguir la cantidad de votos correspondientes a un cociente o a una cuota, serán elegidos.

Lo anterior permite establecer la definición siguiente: la fórmula de decisión (que se utiliza en el proceso para convertir votos en escaños) determina el ganador y el perdedor de una elección. Esta fórmula se refiere al procedimiento por el que los votos se convierten en escaños. De acuerdo con la fórmula de la mayoría absoluta el candidato o partido que haya obtenido más votos que todos los otros candidatos o partidos juntos, ganará el escaño. De acuerdo con la fórmula de la mayoría simple, el candidato o partido que haya obtenido más votos que el segundo competidor, obtendrá el escaño. Según la fórmula de representación proporcional, la cantidad de escaños obtenidos por un partido será igual a la proporción de votos que haya conseguido.

Vamos a considerar ahora los principios de representación inherentes a los sistemas de mayoría absoluta/simple y de representación proporcional. Al definir los principios de la representación, planteo la cuestión de los objetivos políticos de la representación política relativos al resultado general a escala nacional de las elecciones. Planteo también la cuestión acerca de los objetivos que se persiguen en los dos tipos básicos de sistemas electorales, los sistemas de mayoría absoluta/simple y los sistemas de representación proporcional. ¿Cuál es el objetivo político de los sistemas de mayoría absoluta/simple? En el caso de los sistemas de mayoría absoluta/simple el objetivo es alcanzar una mayoría parlamentaria para un partido o una alianza de partidos. El factor esencial consiste en permitir que un partido político que no ha obtenido la mayoría de los votos pueda formar un Gobierno mayoritario de partido. Tal es la finalidad deseada del principio de representación por mayoría: Un Gobierno único de partido,

fundamentado en una minoría de votos. La función básica de un sistema de mayoría (el criterio para evaluar sus efectos) es su capacidad para formar gobiernos.

¿Cuál es el objetivo de la representación proporcional? La representación proporcional pretende reflejar con la mayor exactitud posible, las fuerzas sociales y grupos políticos en la población. La cantidad de votos y de escaños para los partidos deben corresponderse de modo aproximado unos con otros. Esta es la función básica del principio de representación proporcional y el criterio de eficacia de un sistema proporcional.

Ahora bien, los sistemas electorales se clasifican de acuerdo con los principios de representación. Las fórmulas de decisión son secundarias en importancia y no determinan la cuestión de la definición y clasificación de los sistemas electorales. Los principios de representación y las fórmulas de decisión se relacionan los unos con las otras como fines y medios; mientras que existe una amplia gama de posibilidades para los medios, solamente se da una alternativa en cuanto a los fines.

En esta conceptualización no existe el tipo de sistema mixto. Solamente existen sistemas de mayoría absoluta/simple y sistemas proporcionales que se correponden más o menos con los respectivos principios.

La evaluación de los sistemas electorales no sigue ya la evaluación unidimensional fundamentada en un sólo criterio; al guiarnos por los dos principios de representación, se juzga a los sistemas electorales aplicando criterios que se derivan de principios alternativos y que son completamente diferentes. De esta manera ya no se evalúa a los sistemas de representación

proporcional según el criterio de los sistemas de mayoría simple y no se les juzga por los criterios de representación proporcional. Esta reorientación de los criterios impide las interpretaciones que evalúan ciertos sistemas electorales por el principio opuesto de representación y que (aunque fueron muy frecuentes en el pasado) no pueden producir resultados importantes dado que desde el comienzo mismo es de esperar que un sistema de representación proporcional no pueda dar cumplimiento a las expectativas funcionales que cabe alcanzar con toda facilidad mediante un sistema de mayoría simple. Por lo que se refiere a los efectos "restrictvos" o "reductores" de los sistemas electorales, generalmente los sistemas de mayoría simple son superiores al sistema de representación proporcional. Son sistemas electorales "fuertes" para utilizar la terminología de Sartori. Pero no son los "más fuertes" si el fin que se pretende conseguir es el de la representación proporcional. En tal caso, los sistemas de representación proporcional suelen ser los "más fuertes".

Hemos hablado sobre principios de representación. A otro nivel de la sistematización se encuentran los sistemas electorales. En el debate sobre los efectos de los sistemas electorales generalmente no se distingue entre los diferentes niveles. Duverger, por ejemplo, compara un sistema electoral, el sistema de mayoría simple, con un principio de representación, la representación proporcional.

En un principio, el debate científico y político sobre sistemas electorales se circunscribió por lo general a la oposición entre representación proporcional y sistema mayoritario. No se tomó bien en cuenta, que existen sistemas de representación proporcional que varían notablemente entre sí, de acuerdo con sus efectos. Como consecuencia del hecho de que la representación proporcional ha podido imponerse en la mayoría de las

democracias representativas, el debate sobre sistemas electorales se ha trasladado al ámbito de la representación proporcional, cuestionando y estudiando su diferenciación interna. He distinguido entre tres tipos de representación proporcional a base de dos variables propuestas por Sartori: efecto restrictivo o concentrador que ejerce el sistema proporcional sobre el votante, y efecto reductivo que ejerce el sistema proporcional sobre la relación entre votos y escaños.

Primer tipo: Representación proporcional pura.

La proporción de votos logrados por un partido y la proporción de escaños (mandatos) que por ellos le corresponden, aproximadamente coinciden. No existen barreras legales directas (umbrales mínimos) o indirectas (tamaño de las circunscripciones electorales) que alteran el efecto proporcional y, por lo tanto, ninguna presión psicológica sobre los votantes. Estos, de otra manera, en caso de existir tales barreras, optarían por partidos que estarían en condiciones de sobrepasarlas. Un ejemplo clásico de representación pura es el sistema automático, tal como se lo aplicó en la Alemania de la República de Weimar. En esa época cada partido recibió un mandato por cada determinado número de votos conquistados en el territorio nacional.

Segundo tipo: Representación proporcional impura.

Por medio de barreras indirectas (p.e. mediante la división del territorio en una gran cantidad de distritos de tamaño pequeño o mediano) se impide un efecto proporcional inmediato que iguale el porcentaje de escaños con el de votos. Cuanto más fuertes sean esas barreras, de acuerdo con variaciones en el tamaño de los distritos electorales, tanto mayor será el

efecto concentrador que tendrán sobre el comportamiento de los votantes. Un buen ejemplo de este tipo de representación proporcional y de sus efectos sobre los partidos lo constituye el actual sistema electoral español. La votación tiene lugar en cincuenta distritos electorales de diferente tamaño, de acuerdo con las reglas de la representación proporcional y aplicándose el procedimiento de cómputo denominado d'Hondt. Así el partido español con más votos puede, llegado el caso, con un 42% de ellos alcanzar la mayoría absoluta en el parlamento. Partidos pequeños sin una fuerte concentración regional de su electorado acceden a una cantidad de escaños notablemente inferior al porcentaje de votos logrados.

Tercer Tipo: Representación proporcional con barrera legal.

Este tipo limita el número de partidos con posibilidad de acceder a una representación parlamentaria de su electorado, y por lo tanto afecta la decisión del votante restringiéndola a los partidos con posibilidades de franquear esa barrera y distribuyendo la totalidad de los escaños de manera proporcional entre los partidos que lograron tal meta. A este tipo pertenece la representación proporcional personalizada que se aplica en la República Federal de Alemania. Por sus efectos concentradores sobre el sistema de partidos, este tipo puede ser parangonado con la variante impura de representación proporcional. Bajo este punto de vista no puede decirse, como lo sostienen muchas críticas a los sistemas de representación proporcional con barreras legales y especialmente al sistema de la República Federal de Alemania, que se trata de un sistema no-proporcional. En este caso, como vimos, el efecto concentrador se logra influyendo sobre el comportamiento del elector, el que es desalentado a optar por partidos con escasas posibilidades de recibir más de un 5% de los votos. Con respecto a la relación

votos-escaños el tipo puro de representación proporcional con barreras legales directas se aproxima sin embargo al tipo de representación proporcional por cuanto votos y escaños de los partidos que acceden al parlamento federal coinciden en las proporciones de manera bastante exacta. Por eso no extraña que en el índice de proporcionalidad de todos los sistemas proporcionales, confeccionado por Richard Rose, la República Federal de Alemania ocupe el segunda lugar, es decir, que acredita la segunda mejor correspondencia entre ambos. El hecho de que con 48,8% de los votos los demócratas-cristianos no pudieron controlar la mayoría absoluta en el parlamento es un claro índice de la proporcionalidad que inspira la orientación básica del sistema electoral alemán.

Comparando los diferentes sistemas electorales de representación proporcional con el sistema mayoritario, ilustrado sin mayores complicaciones por el sistema inglés, es importante subrayar que el segundo y el tercer tipo de representación proporcional, respecto a algunos efectos pueden acercarse bastante a los efectos buscados por el sistema mayoritario.

2. Alternativas

Con lo anteriormente establecido, con la distinción entre representación por mayoría y representación proporcional en cuanto principios de representación por un lado y con la distinción entre diferentes sistemas electorales en cuanto subtipos o sistemas electorales concretos por otro lado, disponemos de lo sistemáticamente necesario para el análisis comparativo de los sistemas electorales. Disponemos también de las alternativas respecto a la legislación electoral.

En una perspectiva histórica que engloba nuestro siglo, se puede reconocer dos grandes tendencias y formular dos conclusiones:

1. A nivel de principios de representación, la representación proporcional ha desplazado al principio de representación por mayoría. Me refiero a la realidad histórica-empírica, no al debate teórico-normativo. En este último ámbito parece que no cambió mucho. Ultimamente ha sido Karl Popper quien ha defendido, en un pequeño ensayo sobre teoría de la democracia (ver: El País, 8 de agosto), la posición de la escuela pro sistema mayoritario. A diferencia de tiempos pasados, este debate teórico-normativo no juega hoy en día el mismo rol ni en el ámbito científico ni en la política.

2. Si examinamos el desarrollo de la representación proporcional desde los primeros intentos de establecerla como sistema electoral a principios de nuestro siglo hasta hoy en día, llegamos a la siguiente conclusión: mientras en los primeros diseños la orientación básica de reforma electoral ha sido un acercamiento de la representación política cada vez más al modelo de representación proporcional pura, desde los años cincuenta predominan en las reformas electorales sistemas de representación proporcional con efectos reductivos. Así el tipo más moderno de representación proporcional, es decir, más conveniente para la democracia representativa, es el que restringe la proporcionalidad, porque reduce el multipartidismo o la fragmentación del sistema de partidos políticos, contribuye a generar un formato de sistema de partidos políticos más funcional, más viable en términos de formación de mayorías unicolores o de coalición.

3. Efectos políticos

Por último quisiera -antes de terminar- referirme a los efectos políticos que tienden a ejercer los sistemas electorales. Los efectos políticos de los sistemas electorales no se restringen a la relación entre votos y escaños, y al efecto reductivo o no, que se ejerce ya en el momento de votar, aspectos que se resumen en el debate científico de la cuestión de la fragmentación del sistema de partidos y la capacidad de éste de formar mayorías unicolores en el parlamento. Otros aspectos en este debate son:

a. La polarización ideológica y política a nivel del electorado y a nivel del sistema de partidos políticos;
b. La estructuración de los partidos políticos en un doble sentido: estructuración interna y relación de los partidos políticos con el electorado;
c. La representación de los intereses de diferentes sectores de la sociedad, es decir, representación de regiones, etnias, confesiones y otros segmentos o minorías de la sociedad, representación que procura la integración política a nivel de estado;
d. El tipo de competición política (adversary versus consociational) ;
e. Las formas de participación política prevalecientes (conventional o no-conventional), incluyendo tipos de comportamiento electoral (voto racional/útil y votación táctica) que ayuden (o no) al dinamismo político (p.e. a la alternancia en el poder);
f. Las características (o modelos) de las campañas electorales;
g. La capacidad del sistema político para generar el bienestar de su población en la medida en que su logro dependa del buen funcionamiento

de las instituciones políticas (p.e. del sistema de partidos políticos);

h. Y finalmente, la legitimidad del sistema político en la percepción del ciudadano elector y en el grado de su compromiso con el sistema político establecido.

Pero es cierto que lo que normalmente estudiamos, la relación entre votos y escaños, el formato de sistema partidista resultante de un sistema electoral, es bien representativo o cumple la función de un indicador político para las áreas de posible impacto del sistema electoral. La investigación comparada sobre sistemas electorales, sus condiciones constitutivas y sus efectos políticos, ha puesto en evidencia que es imposible establecer relaciones causales unilineales (expresadas en forma de ley) entre sistemas electorales y diferentes tipos de sistemas de partidos políticos. A mi modo de ver los sistemas electorales tienen importancia, pero la determinación de sus significado concreto sólo es posible tomando en cuenta espacio y tiempo. Además es imprescindible evaluar también los otros factores que podrían haber contribuído o pueden contribuir a la conformación específica de un sistema de partidos políticos y su cambio o evolución en el tiempo. Una variable importante es el propio sistema político, en América Latina, el presidencialismo no -reeleccionista.

Entrando en el campo de los enunciados científicos sobre los efectos que ejercen los diferentes sistemas electorales, se puede atribuir, de manera muy general, al sistema uninominal de mayoría relativa un efecto más reductivo en cuanto al número de partidos que a los diferentes sistemas de representación proporcional. Correspondiente con la definición de los sistemas electorales el propio sistema mayoritario fomenta más regurosamente que la representación

proporcional la formación de mayoría a través de un partido. Pero también en los sistemas electorales de representación proporcional a menudo se favorece al partido más grande, a pesar de que en realidad el principio de representación proporcional no tiende a eso. En la mayoría de los sistemas electorales uninominales de mayoría relativa los partidos pequeños sólo tienen posibilidades de éxito cuando sus electorados se concentran regionalmente o cuando pueden concluir pactos electorales con los partidos grandes y éstos les ceden algunas circunscripciones electorales. Pero también en la mayor parte de los sistemas electorales de representación proporcional, a los partidos pequeños les resulta difícil ingresar al parlamento.

Así, no existe un enunciado científico sostenible de alto contenido informativo acerca de los efectos de los sistemas electorales que pudiera desprenderse completamente de las respectivas relaciones sociales y políticas. Es decir desprenderse de factores como la homogeneidad o heterogeneidad social, étnica o religiosa de una sociedad dada. Este contexto es además altamente relevante para la elección del sistema electoral. Así puede formularse el siguiente enunciado: a mayor fragmentación social consolidada es más probable la implantación de un sistema proporcional y también más probable el surgimiento de un sistema pluripartidista. Si verdaderamente predomina una fragmentación social entonces probablemente tampoco un sistema uninominal de mayoría relativa conduciría a un sistema bipartidista. Cuanto mayor predominio de homogeneidad social tanto más se optará por el sistema de mayoría relativa, pero también es más probable que surja mediante un sistema electoral proporcional un sistema bipartidista o bien un pluralismo de partidos limitados en sus cifras.